
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 213-2019

Guatemala, 13 de agosto de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

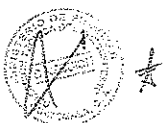
Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuentes de financiamiento que se destina al Subprograma 02 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para la Educación, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el fin de programar la contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresiva, para cumplir con los compromisos de la dotación de diez módulos educativos de preprimaria y primaria en varios departamentos del país, a cargo del Fondo de Desarrollo Social; al amparo de lo que establece el Artículo 6.04 de las Normas Generales de referido Contrato de Préstamo; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 444 de fecha 05 AGO 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
60	Ministerio de Desarrollo Social	12	11	1,800,000	1,800,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

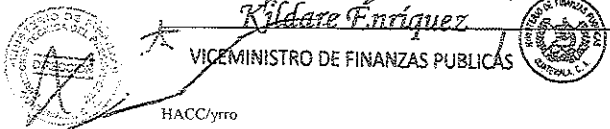
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,800,000</u>	<u>1,800,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>1,800,000</u>	<u>1,800,000</u>
Componentes de Inversión	<u>1,800,000</u>	<u>1,800,000</u>
Inversión Física	<u>1,800,000</u>	<u>1,800,000</u>

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,800,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Rildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/yrro

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN No.: 444

FECHA: 05 AGO 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,800,000.-----

Providencia No. DCP-SO-DAEPE-080-2019 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficios Nos. DS-0988-2019/CFVM/nd y DF-UDAF-249-2019/JC, ambos del Ministerio de Desarrollo Social. Expedientes Nos. 2019-59407 y 2019-60231 con ingreso del 22 y 30 de julio de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio No. DS-0988-2019/CFVM/nd de fecha 17 de julio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,800,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 11 Ingresos corrientes, para acreditar asignaciones en el renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipo, a cargo del Fondo de Desarrollo Social.
2. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio No. DF-UDAF-249-2019/JC ingresado al Ministerio de Finanzas Públicas el 23 de julio de 2019, solicitó a la Dirección de Crédito Público que se pronuncie sobre el crédito de la contrapartida del Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá, por Q1,800,000, contenido en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 No. 60, con base al Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. La Dirección de Crédito Público con la Providencia No. DCP-SO-DAEPE-080-2019 de fecha 29 de julio de 2019, anexa la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-0070-2019, de la misma fecha de la Providencia referida; pronunciándose que en el ámbito de su competencia puede continuarse con la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionada con el crédito de la contrapartida del Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá, por el monto de Q1,800,000; asimismo manifiesta que conforme al Capítulo VI, Artículo 6.04 Recursos Adicionales de las Normas Generales de referido Contrato de Préstamo se establece el compromiso del Gobierno de Guatemala, de proveer los fondos necesarios para la terminación de los compromisos adquiridos, siendo las autoridades del referido Ministerio, responsables de la asignación de recursos para concluir la dotación de modulares escolares en el marco de la ejecución del citado préstamo.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. Derivado de la Opinión No. DIP 01-2016 de fecha 15 de junio del 2016, emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en cuanto a que los módulos educativos prefabricados únicamente constituyen la adquisición de activos fijos fungibles, que son susceptibles de desplazamiento y no son una construcción permanente, no requieren registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así mismo, el Oficio No. DBM-019-2017 de fecha 19 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, sugiere efectuar el proceso de la compra con afectación del renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos y con base al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la Dirección Técnica del Presupuesto mediante la Nota No. DTP-SIAGEP-DND-1144-2018 de fecha 28 de junio de 2018, manifestó que esa Cartera Ministerial podría utilizar dicho renglón de gasto.
4. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q1,800,000, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes como contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresiva, en el renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipos, en el Subprograma 02 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para la Educación, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el fin de realizar provisiones para cumplir con los compromisos del contrato de préstamo relacionado con la dotación de diez módulos educativos de preprimaria y primaria en varios departamentos del país, a cargo del Fondo de Desarrollo Social, que quedaron pendientes de recepción en virtud que se reubicó la instalación de los mismos, por falta de condiciones para el emplazamiento en los lugares originalmente asignados. Dichos fondos se programan como contrapartida porque venció el plazo de liquidación del préstamo y quedó bajo responsabilidad del referido fondo social de proveer las asignaciones necesarias para la terminación del citado compromiso, según el Artículo 6.04 de las Normas Generales de referido Contrato de Préstamo.
5. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social debita asignaciones de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en el mismo renglón de gasto y programa acreditados, en virtud que disponen de economías en la referida estructura, la cual no afecta los compromisos programados para el presente año.
6. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, se readecuan las asignaciones del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura



MACC/vro

para el Desarrollo Social, que no es considerado como programa social de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.

7. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de la asignación disminuida;
 - c. La ejecución correcta del monto acreditado en el renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipos, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y lo que establece el Contrato del Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo;
 - d. La Resolución Ministerial No. DS-230-2019 de fecha 11 de julio de 2019 del Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, que autoriza la reprogramación de metas físicas, que se derivan de la modificación gestionada, así como remitir el Comprobante de Modificación Física forma CO2F respectivo, dicha Resolución fue emitida con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
8. Conforme al Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son las responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
9. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), y se



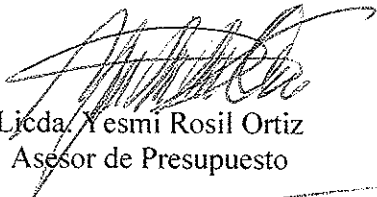
notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

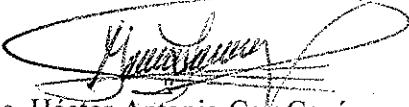
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,800,000)**, y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 7, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Licda. Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

HACC/yrro

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 13 de agosto de 2019

Resolución No.: 236 (doscientos treinta y seis)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,800,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios Nos. DS-0988-2019/CFVM/nd y DF-UDAF-249-2019/JC, ingresados al Ministerio de Finanzas Públicas el 19 y 23 de julio de 2019, solicitan la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,800,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 11 Ingresos corrientes, para acreditar asignaciones en el renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipo, a cargo del Fondo de Desarrollo Social, al amparo de lo que establece el Artículo 32 del Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y los documentos jurídicos y técnicos emitidos por esa cartera ministerial que se anexan al expediente de mérito; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-0070-2019 de fecha 29 de julio de 2019, opina que es viable el crédito de la contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progres, por el monto de Q1,800,000; asimismo manifiesta que conforme al Capítulo VI, Artículo 6.04 Recursos Adicionales de las Normas Generales de referido Contrato de Préstamo se establece el compromiso del Gobierno de Guatemala, de proveer los fondos necesarios para la terminación de los compromisos adquiridos, siendo las autoridades del referido Ministerio, responsables de la asignación de recursos para concluir la dotación de modulares escolares en el marco de la ejecución del citado préstamo. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la

solicitud remitida, se readecuan las asignaciones del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que no es considerado como programa social de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dicha categoría no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. 444 de fecha 05 AGO 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,800,000)**, y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

D) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,800,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto

X

que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con sustitución de fuentes de financiamiento que se destinada al Subprograma 02 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para la Educación, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el fin de programar la contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresiva, para cumplir con los compromisos de la dotación de diez módulos educativos de preprimaria y primaria en varios departamentos del país, a cargo del Fondo de Desarrollo Social; al amparo de lo que establece el Artículo 6.04 de las Normas Generales de referido Contrato de Préstamo; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q1,800,000. (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16	7	2,019
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	213-2019		13 8 2,019
		DÍA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
60				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-05-000-001-000-329-0101-12-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-1,800,000.00	-1,800,000.00
TOTAL ==>		-1,800,000.00	-1,800,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-02-000-001-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	700,000.00	700,000.00
11130020-19-02-000-002-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,100,000.00	1,100,000.00
TOTAL ==>		1,800,000.00	1,800,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, LA MISMA SE SOLICITA PARA FINANCIAR 10 MÓDULOS EDUCATIVOS DEL PRÉSTAMO BID DEL PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA, REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA (52-0402-0108), DENTRO DEL PROGRAMA 19 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DÉBITO DE LA FUENTE 12 Y CRÉDITO A LA FUENTE 11 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	13	8	2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
60				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>1,800,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		1,800,000.00	
0000		0.00		1,800,000.00
12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	<u>-1,800,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-1,800,000.00		0.00	
0000		-1,800,000.00		0.00
TOTAL		-1,800,000.00		1,800,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-1,800,000.00	1,800,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-1,800,000.00	1,800,000.00
TOTAL:		-1,800,000.00	1,800,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, LA MISMA SE SOLICITA PARA FINANCIAR 10 MÓDULOS EDUCATIVOS DEL PRÉSTAMO BID DEL PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA, REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA (52-0402-0108), DENTRO DEL PROGRAMA 19 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DÉBITO DE LA FUENTE 12 Y CRÉDITO A LA FUENTE 11 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	213-2019		13 8 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
60				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		-1,800,000.00	0.00
	70200	Desarrollo Comunitario	-1,800,000.00	0.00
		70201	Desarrollo comunitario	0.00
100000	EDUCACIÓN		0.00	1,300,000.00
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	0.00	1,300,000.00
		100101	Educación preprimaria	700,000.00
		100102	Educación primaria	1,100,000.00
TOTAL:			-1,800,000.00	1,300,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-1,800,000.00	1,800,000.00
TOTAL:	-1,800,000.00	1,800,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, LA MISMA SE SOLICITA PARA FINANCIAR 10 MÓDULOS EDUCATIVOS DEL PRÉSTAMO BID DEL PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA, REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA (52-0402-0108), DENTRO DEL PROGRAMA 19 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DÉBITO DE LA FUENTE 12 Y CRÉDITO A LA FUENTE 11 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	213-2019		13 8 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
60				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11,130,020-19-02-000-001-000-329-0101-11-000	52-0402-0108	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	700,000.00	700,000.00
11,130,020-19-02-000-002-000-329-0101-11-000	52-0402-0108	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,100,000.00	1,100,000.00
TOTAL =>			1,800,000.00	1,800,000.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00		1,800,000.00	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00		1,800,000.00	
0108 PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA		0.00		1,800,000.00
11-0000-0000		0.00		1,800,000.00
TOTAL		0.00		1,800,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, LA MISMA SE SOLICITA PARA FINANCIAR 10 MÓDULOS EDUCATIVOS DEL PRÉSTAMO BID DEL PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA, REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA (52-0402-0108), DENTRO DEL PROGRAMA 19 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DÉBITO DE LA FUENTE 12 Y CRÉDITO A LA FUENTE 11 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,019
DIA	MES	AÑO

Cecilia Rosal Aguilera y Rosal Ortiz
 DIRECTORA DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copin
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE
 SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO Y TRABAJO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO